



Resolución Directoral

N° 139 -2021-GR-CAJ-HGJ/D

Jaén, 21 de Mayo del 2021

VISTO: La solicitud de licencia por fallecimiento con Reg. 2310, El Informe N° 265-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2° inc. 20 de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 106° y 107° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica, entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición; c) dar el curso correspondiente a la petición; d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo petitionado, y) comunicar al peticionante lo resuelto¹.

Que, revisado el Informe escalafonario del servidor Gilberto Copia Campos, de profesión Contador Público, cargo funcional como Técnico Administrativo I en el Hospital General de Jaén, nivel remunerativo STC, tiene la condición de contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 05-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.

Que, el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; señala que son derechos de los servidores públicos de carrera *"hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento"*.

Al respecto, el Decreto Supremo N° 05-90-PCM que reglamenta el Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (en adelante, el reglamento); en su artículo 110° literal c) señala, que *las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, son con goce de remuneraciones; entre otras, por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;*

Asimismo, el artículo 112° del reglamento, señala que *la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco días en cada caso, pudiendo extenderse hasta por tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor*, disposición normativa que guarda relación con el numeral 1.2.3 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, referente a las licencias y permisos.

¹ Sentencia del tribunal constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC. F. J. 9



Resolución Directoral

Nº 139-2021-GR-CAJ-HGJ/D

Jaén, 21 de Mayo del 2021

En el presente caso; adjunta el Certificado de Defunción General N° 2000519965 de fecha 22 de Abril del 2021, correspondiente a quien en vida fue don Felipe Santiago Copia Quispe, identificado con DNI 27662543, hecho ocurrido en su domicilio Calle Humantanga 1940 – Pueblo Nuevo Jaén – Cajamarca, deceso que acredita relacionada a la pretensión. Asimismo, adjunta copia de Partida de Nacimiento N° 001637 correspondiente a Gilberto Copia Campos, donde se advierte que es hijo de don Felipe Santiago Copia Quispe.

En tal sentido, el vínculo de familiaridad entre la recurrente y el deceso de su familiar directo (Padre), está plenamente acreditado, hecho que configura el supuesto para el otorgamiento del derecho de licencia por fallecimiento de familiar directo; por tanto debe otorgarse la licencia por fallecimiento por el periodo solicitado, debiendo entenderse que su concesión es aplicable para días hábiles, computado a partir del día hábil siguiente al deceso del familiar directo del servidor, esto con la finalidad de permitirle su asistencia a los servicios funerarios y realizar trámites relacionados con el sepelio.

Por las consideraciones anotadas, contando con la aprobación de Jefatura de Personal y los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N°701-2004-MINSA;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (Padre) con eficacia anticipada al servidor Gilberto Copia Campos, por el periodo de cinco (5) días hábiles, desde el 23 hasta 29 de Abril del 2021.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se notifique; al servidor y oficinas correspondientes de esta institución para conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / C.M.P. 19404
DIRECTORA EJECUTIVA